



Junta de Andalucía

Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias
Servicio Andaluz de Salud

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DEL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA, POR LOTES Y AGRUPACIÓN DE LOTES, POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS FUNGIBLES RELACIONADOS CON LA MONITORIZACIÓN CARDIACA DEL CATÁLOGO SAS., PARA TODOS LOS CENTROS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA (CPC-SE), MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente PAAM 296/2025

Recibida solicitud de la Direcciones de Gestión Económica y de Servicios de los centros sanitarios agrupados en esta Central Provincial de Compras de Sevilla, y a los efectos de que por el Órgano de Contratación competente se dicte, en su caso, la correspondiente Resolución que inicie el expediente procedente, se informa al mismo de la siguiente necesidad de contratación y de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

1. Naturaleza y extensión de las necesidades e idoneidad del objeto

La misión de Servicio Andaluz de Salud es prestar atención sanitaria a las ciudadanas y ciudadanos andaluces, ofreciendo servicios sanitarios públicos de calidad, asegurando la accesibilidad, equidad y satisfacción de los usuarios, buscando la eficiencia y el aprovechamiento óptimo de los recursos. Para ello, es necesario planificar los recursos necesarios con criterios de seguridad y eficiencia, garantizando la publicidad y la libre concurrencia competitiva en la adquisición de bienes y servicios.

La necesidad de llevar a cabo la referida contratación se justifica por la conveniencia de mantener una adecuada atención en la asistencia sanitaria que se presta en los Centros sanitarios dependientes de esta Central Provincial de Compras de Sevilla. El objeto del presente acuerdo marco responde a la necesidad de garantizar la provisión del suministro de material fungible relacionado con la monitorización cardiaca para asegurar que, durante la intervención quirúrgica, el paciente anestesiado monitorizado cuente con la presión y flujo sanguíneo óptimos para mantener la adecuada perfusión de oxígeno en órganos y tejidos.

Resultando idóneo para armonizar y racionalizar en todos los centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud adscritos a la CPC-SE, las condiciones del suministro, con el mismo grado de eficiencia, las cuales son necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, justificándose así la necesidad e idoneidad de este acuerdo marco proyectado conforme al art. 28 de la LCSP.

2. Elección del procedimiento

Se concluye la celebración de acuerdo marco con una única empresa para la licitación del expediente, conforme a los artículos 219 a 222 LCSP.

Este instrumento de racionalización técnica de la contratación nos permite simplificar el procedimiento de contratación pública y al mismo tiempo reducir los gastos que éste lleva asociados. De hecho, la incorporación de esta figura responde a una tendencia actual que busca

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	12/06/2026	
VERIFICACIÓN	BndJQA45HSZXPGYHM27ANF523S24FS	PÁG. 1/11	



Junta de Andalucía

Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias
Servicio Andaluz de Salud

mejorar la eficiencia de la Administración, agilizando los procedimientos posteriores de compra para el SAS y para la empresa, favoreciendo la reducción de los costes transaccionales en las operaciones comerciales.

El procedimiento de adjudicación de este acuerdo marco será el procedimiento abierto, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de las empresas licitadoras, ya que toda persona interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del acuerdo marco con las personas licitadoras, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la LCSP, tramitándose el expediente de forma ORDINARIA.

3. Plazo previsto del acuerdo marco

Teniendo en cuenta la naturaleza del suministro que se pretende contratar, se establece un plazo de vigencia de veinticuatro meses desde su formalización, así como la posibilidad de prorrogar dicho plazo hasta un máximo de otros veinticuatro meses más, con el objetivo de permitir a partir de estos límites, la futura concurrencia periódica en la contratación de esta necesidad.

La duración de un acuerdo marco se encuentra limitada en el art. 219.2 de la LCSP, a un máximo de cuatro años, incluidas las prórrogas.

La duración de los contratos basados en el acuerdo será independiente de la duración del acuerdo marco, y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la LCSP, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco.

La adjudicación de los contratos basados se realizará dentro del periodo de vigencia del acuerdo marco.

4. División en lotes

De acuerdo a lo previsto en el artículo 99 de la LCSP, se han establecido 4 lotes independientes y una agrupación de 22 lotes

Conforme a lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, se justifica la no división en lotes del objeto del acuerdo marco e incluir una agrupación de lotes, debido a que los sistemas de monitorización cardiaca (centrales de monitorización, telemetrías y monitores de cabecera) son entornos cerrados. Mezclar equipos de distintos fabricantes suele generar fallos de conectividad, incompatibilidad en los algoritmos de detección de arritmias y problemas en la integración con la historia clínica electrónica del centro. Disponer de una plataforma homogénea facilita el manejo por parte del personal de enfermería y cardiología. Unificar el ecosistema reduce la curva de aprendizaje y evita errores médicos en situaciones críticas, lo que se evidencia en la eficiencia clínica y seguridad del paciente. La monitorización cardiaca requiere un servicio de atención técnica y agrupar los equipos evita que diferentes empresas se transfieran la responsabilidad ante incidencias o fallos en la red de monitorización central.

Por ello se considera adecuada la licitación de esta agrupación y el resto por lotes independientes, en aras a una asistencia adecuada, eficaz y técnicamente eficiente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	12/06/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAQ45HSZXPGYHM27ANF523S24FS	PÁG. 2/11	



Junta de Andalucía

Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias
Servicio Andaluz de Salud

5. Precio, valor máximo estimado y desglose de costes

5.1.- El precio de los bienes objeto del Suministro del acuerdo marco se establece por precios unitarios por tratarse de suministros en los que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la empresa adquirente, conforme se define en el art. 16.3 a) de la LCSP.

Se detallan los precios UNITARIOS de licitación de cada uno de los lotes, en el **Anexo 1 al Cuadro Resumen “Valor económico de los lotes y agrupación de lotes”**, IVA incluido, expresándose el tipo impositivo de IVA aplicable, así como el importe del IVA como partida independiente. Todas las presentaciones que se recogen en dicho Anexo se refieren al Precio Unitario de Licitación, y los precios ofertados estarán referidos a la unidad de medida definida en él, incluyendo siempre el Impuesto sobre el Valor Añadido como partida independiente, así como el tipo impositivo de IVA, que es un 21%.

Los precios unitarios son adecuados a los precios del mercado, a tal efecto, para la estimación de los mismos se han tenido en cuenta los precios ofrecidos por las empresas que pueden suministrar el objeto de la licitación, incluida en el catálogo de bienes y servicios del SAS y que constituye un estudio de mercado de las ofertas existentes en las diferentes Centrales Provinciales de Compras del SAS, recogidas en el aplicativo SIGLO.

5.1.1.- Variación y revisión de precios:

No se prevé la variación de precios durante la vigencia del acuerdo marco.

Asimismo, no procede la revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al no concurrir las circunstancias que permiten su aplicación.

5.2.- El valor máximo estimado del acuerdo marco, así como el de los lotes, se detallan en el citado **Anexo 1**, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101.13 de la LCSP, es valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos basados que se contemplan adjudicar durante la vigencia del acuerdo marco, en el que se incluye además las eventuales prorrogas, y en su caso las modificaciones previstas que se corresponden con el 20%, es de **4.698.907,40 €**.

Desglose:

Para el cálculo del importe estimado del conjunto de contratos previstos que se pretenden adjudicar se ha tenido en consideración los datos de estimaciones anuales de consumos de los lotes relacionados en el referido **Anexo 1**, en todos los centros adscritos a la CPC-SE.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	12/06/2026	
VERIFICACIÓN	BndJQA45HSZXPGYHM27ANF523S24FS	PÁG. 3/11	



Junta de Andalucía

Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias

Servicio Andaluz de Salud

Agrupación	Lote	Catálogo SAS	GC	Descripción	Valor estimado de los Contratos Basados (IVA excluido)	Prorroga (IVA excluido)	Importe de la modificación prevista	VME (IVA excluido)
	1	SU.PC.SANI.01.10.21.000000	E51822	SISTEMA CERRADO PARA MEDICIÓN GASTO CARDIACO POR	7.000,00 €	7.000,00 €	1.400,00 €	15.400,00 €
	2	SU.PC.SANI.01.10.21.700000	B37512	TERMODILUCIÓN-Látex;SÍ	7.302,00 €	7.302,00 €	1.460,40 €	16.064,40 €
	3	SU.PC.SANI.01.10.21.311000		SENSOR TEMPERATURA EN TERMODILUCION - GC	13.905,00 €	13.905,00 €	2.781,00 €	30.591,00 €
	4	SU.PC.SANI.01.10.21.311000		TRANSDUCTOR DE PRESION CON VALVULA	12.000,00 €	12.000,00 €	2.400,00 €	26.400,00 €
I	5	SU.PC.SANI.01.10.21.400000	F38650	TRANSDUCTOR DE PRESION CON VALVULA	594.720,00 €	594.720,00 €	118.944,00 €	1.308.384,00 €
I	6	SU.PC.SANI.01.10.21.800001	E74031	SENSOR DE GASTO CARDIACO-Traductor presion incorporado:Si;Linea de presión arterial:Si;Extractor de sangre:No;	23.520,00 €	23.520,00 €	4.704,00 €	51.744,00 €
I	7	SU.PC.SANI.01.10.21.800001	E91630	DISPOSITIVO DE MEDICIÓN NO INVASIVO DE GASTO CARDIACO-Tamaño:Grande (60-75);	49.000,00 €	49.000,00 €	9.800,00 €	107.800,00 €
I	8	SU.PC.SANI.01.10.21.800001	E91631	DISPOSITIVO DE MEDICIÓN NO INVASIVO DE GASTO CARDIACO-Tamaño:Mediano (50-60);	23.520,00 €	23.520,00 €	4.704,00 €	51.744,00 €
I	9	SU.PC.SANI.01.10.21.800001		DISPOSITIVO DE MEDICIÓN NO INVASIVO DE GASTO CARDIACO-Tamaño:Pequeño (40-50);	90.000,00 €	90.000,00 €	18.000,00 €	198.000,00 €
I	10	SU.PC.SANI.01.10.21	B40779	DISPOSITIVO DE MEDICIÓN NO INVASIVO DE GASTO CARDIACO	420.000,00 €	420.000,00 €	84.000,00 €	924.000,00 €
I	11	SU.PC.SANI.01.10.21.400001	F37565	Otros artículos para monitorización cardiológica	59.000,00 €	59.000,00 €	11.800,00 €	129.800,00 €
I	12	SU.PC.SANI.01.10.21.005000	E72651	EQUIPO PARA TERMODILUCION TRANSPULMONAR-GC	275.000,00 €	275.000,00 €	55.000,00 €	605.000,00 €
I	13	SU.PC.SANI.01.03.15.400000		EQ. MONITORIZAR PRESIONES 1 LINEA 1 TRANSDUCTOR- LONGITUD DE LA LINEA:[185-215];	1.400,00 €	1.400,00 €	280,00 €	3.080,00 €
I	14	SU.PC.SANI.01.03.16.100011	B57740	EQ. CATETER ARTERIAL MEDICION VOLUMETRICA	105.000,00 €	105.000,00 €	21.000,00 €	231.000,00 €
I	15	SU.PC.SANI.01.15.00.300001	F61959	CATETER ARTERIA PULMONAR + PRESION AD + GASTO CARDIACO CONTINUO Y OXIMETRIA/ adultos-LONGITUD:[100-150];DIAMETRO :[7.5-7.5];	127.500,00 €	127.500,00 €	25.500,00 €	280.500,00 €
I	16	SU.PC.SANI.01.10.21.800003	F98666	SENSOR ADHESIVO P/ MEDICION ABSOLUTA HEMOGLOBINA TISULAR Y CEREBRAL/ adulto-GC	9.000,00 €	9.000,00 €	1.800,00 €	19.800,00 €
I	17	SU.PC.SANI.01.03.16.100011		DISPOSITIVO DE MEDICION NO INVASIVO DE GASTO CARDIACO Y PREDICCIÓN DE HIPOTENSIÓN-Tamaño:Mediano (50-60);	129.000,00 €	129.000,00 €	25.800,00 €	283.800,00 €
I	18	SU.PC.SANI.01.15.00.300002	F61964	CATETER ARTERIA PULMONAR + PRESION AD + GASTO CARDIACO CONTINUO Y OXIMETRIA/ adultos	34.000,00 €	34.000,00 €	6.800,00 €	74.800,00 €
I	19	SU.PC.SANI.01.15.00.300002	F61961	SENSOR ADHESIVO P/ MEDICION ABSOLUTA HEMOGLOBINA TISULAR Y CEREBRAL/ pediátrico-Tamaño del sensor:Tamaño pediátrico >6 = a 3kg;	42.500,00 €	42.500,00 €	8.500,00 €	93.500,00 €
I	20	SU.PC.SANI.01.15.00		SENSOR ADHESIVO P/ MEDICION ABSOLUTA HEMOGLOBINA TISULAR Y CEREBRAL/ pediátrico-Tamaño del sensor:Tamaño neonatal < de 8 kg;	48.000,00 €	48.000,00 €	9.600,00 €	105.600,00 €
I	21	SU.PC.SANI.01.03.16.000000	F91507	Artículos para monitorización neurológica	38.500,00 €	38.500,00 €	7.700,00 €	84.700,00 €
I	22	SU.PC.SANI.01.03.16.105000	B38102	CATETER ARTERIA PULMONAR-LONGITUD:[100-150];DIAMETRO :[6-6];	26.000,00 €	26.000,00 €	5.200,00 €	57.200,00 €
TOTAL					2.135.867,00	2.135.867,00	427.173,40	4.698.907,40

5.3. Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación de los precios de licitación.

Para la determinación costes conforme al art. 100.2 de la LCSP, estimando los costes directos e indirectos de la contratación se ha tenido en cuenta los datos que la central de Balances del Banco de España pone a disposición de los usuarios, de manera completamente libre, los informes de una base de datos de Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce del sector de actividad y tamaño en el que esta se encuadra. En la consulta realizada a la web del Banco de España: http://app.bde.es/rss_www/Ratios, se extraen datos que son de gran utilidad para determinar los costes directos e indirectos de las prestaciones a licitar (valor añadido como ratio equivalente al margen bruto, los gastos de personal y el resultado económico neto o beneficio industrial).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	12/06/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAQ45HSZXPGYHM27ANF523S24FS	PÁG. 4/11	

12/06/2026

PÁG. 4/11



Junta de Andalucía

Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias
Servicio Andaluz de Salud

Para el caso que nos ocupa, atenderemos a los datos del sector de actividad (CNAE) implicado:
- G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros del ejercicio 2024 para Q2:

Ratios sectoriales de las sociedades no financieras 2024 para Q2	G466 – Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros
R01 Valor añadido/Cifra neta de negocios	23,94
R02 Gastos de personal/Cifra neta de negocios	16,19
R03 Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios	5,86
R05 Resultado económico neto/Cifra neta de negocios	4,67

Las ratios aportan información sobre la estructura de costes de las empresas del sector. En base a dichas ratios, matizadas para su adaptación al contrato, podemos desagregar los costes estableciendo hipótesis sobre la intensidad en el uso de la mano de obra directa e indirecta, y los costes de material y otros costes necesarios.

Los costes directos de producción (materiales más gastos generales), se deducen a partir del margen bruto (cifra neta de negocios). La descomposición de los costes en el presupuesto base de licitación, excluido IVA, será:

Desagregación de costes		
Concepto	%	
Mano de Obra Directa (R02 * 10% gasto salarial)	1,62	76.122,30 €
Costes directos de Producción (materiales, gastos generales de producción)	71,39	3.354.549,99 €
Costes de Estructura (incluye 90% gastos de personal)	22,32	1.048.796,13 €
Beneficio industrial (resultado de explotación)	4,67	219.438,98 €
TOTAL	100,00	4.698.907,40 €

6. Financiación externa

No.

7. Consultas preliminares al mercado

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	12/06/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAQ45HSZXPGYHM27ANF523S24FS	PÁG. 5/11	



Junta de Andalucía

Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias
Servicio Andaluz de Salud

8. Criterios de solvencia

Se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia proporcionales al objeto del acuerdo marco definido, que permitan la libre concurrencia y fomenten la participación de las pequeñas y medianas empresas.

De entre los medios previstos en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP, resultan idóneos, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, las siguientes:

- Requisitos mínimos Solvencia económica y financiera:

Conforme al artículo 87 de la LCSP, a fin de acreditar la solvencia económica y financiera, la empresa licitadora deberá presentar:

- Una declaración sobre el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, que deberá ser de importe igual o superior al 50 % del importe estimado anual de los contratos basados que se pretenden adjudicar de la agrupación y lotes a los que presente oferta.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, correspondientes a los tres últimos años concluidos. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, correspondientes a los tres últimos años concluidos.

Justificación: La situación financiera y el grado de solidez de la estructura económica de los licitadores, reflejados en la magnitud y composición de su volumen de negocios, constituyen un indicador que permite presumir razonablemente la capacidad del adjudicatario para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras derivadas de la ejecución del presente contrato.

El umbral establecido es conforme con lo previsto en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se ha fijado un umbral que permite garantizar, al mismo tiempo, una solvencia suficiente por parte de los licitadores interesados en el acuerdo marco y un acceso a la licitación que no resulte restrictivo para la competencia.

- Requisitos mínimos Solvencia técnica:

Se acreditará mediante:

- La presentación de una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del acuerdo marco, efectuados en los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	12/06/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAQ45HSZXPGYHM27ANF523S24FS	PÁG. 6/11	



Junta de Andalucía

Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias
Servicio Andaluz de Salud

o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Deberá acreditar un total de destinatarios públicos o privados no inferior a tres, acompañado de sus certificados correspondientes.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del acuerdo marco se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Justificación: De acuerdo con la LCSP, se ha elegido un requisito acorde con el objeto del suministro, como es la experiencia de la empresa en contratos similares. Este requisito se considera suficiente para ofrecer una garantía razonable de que el licitador dispone de la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, sin que se haya estimado necesario añadir otros requisitos de solvencia de los previstos en la LCSP.

Esta exigencia responde adecuadamente al objeto del acuerdo marco, sin resultar restrictiva para los licitadores. La acreditación de tres suministros realizados constituye una exigencia asumible y, al mismo tiempo, permite acreditar una experiencia real relacionada con el objeto del acuerdo marco.

9. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en relación con el coste y la eficacia se han incluido, tantos criterios no automáticos técnico-funcionales referidos a diferentes aspectos de la calidad de los productos, como criterios económicos que se evaluarán de forma automática. La idea principal no es otra que, cumpliendo los requisitos ampliamente definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y siguiendo el artículo 131.2 de la LCSP, la mejor oferta no es necesariamente la más económica sino aquella que posee la mejor relación calidad-precio. Los criterios no automáticos referidos a los aspectos técnicos funcionales que inciden directamente en la calidad de los mismos permiten valorar las ofertas en base a las ventajas que presentan los productos en cuanto a sus aspectos intrínsecos y características técnicas, y que les posibilitan responder a las exigencias de adecuación al uso para el que van a ser adquiridos.

En este sentido, se configuran unos criterios automáticos y no automáticos, que buscan la mayor efectividad en el uso diario de los productos objeto de la licitación en cuanto a un manejo sencillo que optimice el tiempo y número de unidades que se han de utilizar.

Para la valoración de las proposiciones, y la determinación de la mejor oferta en relación con la calidad y el precio de cada lote se atenderá a los siguientes criterios vinculados directamente con el objeto del acuerdo marco:

1.- Criterios no automáticos: 30 puntos

Se trata de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor y cuya valoración se efectuará sobre la documentación técnica aportada y a las muestras en el caso de que la Comisión técnica considere necesario su aportación en la fase de valoración.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	12/06/2026	
VERIFICACIÓN	BndJQA45HSZXPGYHM27ANF523S24FS	PÁG. 7/11	



Junta de Andalucía

Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias
Servicio Andaluz de Salud

1.1	Características técnicas y funcionales de los productos ofertados	Umbral mínimo
	En este criterio se valorarán: -Calidad de los materiales: Las características de los materiales y la composición de los productos ofertados. -Seguridad de uso y resultados: La ausencia de riesgo asociada a los productos en todas sus dimensiones (usuarios y profesionales). -Facilidad de utilización y ergonomía: Utilización de materiales acorde a la técnica y factores ergonómicos. -Rentabilidad y rendimiento: La consecución de la finalidad perseguida con la menor utilización posible de unidades. -Compatibilidad entre los productos: Facilitará su optimización en la implementación de la técnica. -Eficiencia y eficacia: La capacidad del material utilizado para conseguir los efectos perseguidos o deseados. - Envasado y del etiquetado de los productos.	> = 50% Art. 146.3 LCSP (15 puntos)

Justificación:

- **Calidad de los materiales:** Las características de los materiales y la composición de los productos ofertados.

La calidad de los materiales empleados influye directamente en la fiabilidad de la monitorización cardíaca, la durabilidad del producto durante su uso y la seguridad del paciente. Materiales de alta calidad permiten una adecuada conductividad eléctrica, una correcta adhesión a la piel y una menor incidencia de artefactos o interferencias en el registro electrocardiográfico.

- **Seguridad de uso y resultados:** La ausencia de riesgo asociada a los productos en todas sus dimensiones (usuarios y profesionales).

La ausencia de riesgos asociados a materiales biocompatibles, adhesivos seguros, conexiones fiables y sistemas de aislamiento adecuados contribuye a prevenir incidentes clínicos, errores diagnósticos y accidentes laborales. Además, una monitorización segura favorece la obtención de resultados precisos y clínicamente fiables.

- **Facilidad de utilización y ergonomía:** Utilización de materiales acorde a la técnica y factores ergonómicos.

La facilidad de uso y las características ergonómicas de los fungibles favorecen una colocación rápida y correcta, reduciendo los tiempos de preparación y la posibilidad de errores en la aplicación. Una adecuada ergonomía mejora la comodidad del paciente y facilita el trabajo de los profesionales sanitarios.

- **Rentabilidad y rendimiento:** La consecución de la finalidad perseguida con la menor utilización posible de unidades.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	12/06/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAQ45HSZXPGYHM27ANF523S24FS	PÁG. 8/11	



Junta de Andalucía

Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias
Servicio Andaluz de Salud

La valoración de la rentabilidad debe considerar la capacidad del producto para cumplir su función con el menor consumo posible de unidades y recursos. Los fungibles que presentan una mayor duración, mejor adherencia o menor necesidad de reposición contribuyen a optimizar los costes de utilización y mejorar la eficiencia de los procesos asistenciales, manteniendo en todo momento la calidad de la monitorización.

- **Compatibilidad entre los productos:** Facilitará su optimización en la implementación de la técnica.

La compatibilidad de los fungibles con los equipos de monitorización existentes y con otros productos relacionados facilita la continuidad asistencial, evita incidencias técnicas y reduce la necesidad de adaptadores o elementos adicionales. Asimismo, favorece la estandarización de procedimientos, optimiza la gestión logística y contribuye a una utilización más eficiente de los recursos disponibles en el centro sanitario.

- **Eficiencia y eficacia:** La capacidad del material utilizado para conseguir los efectos perseguidos o deseados.

Los productos deben demostrar capacidad para obtener registros fiables y estables durante el tiempo requerido, garantizando la correcta transmisión y captación de las señales cardíacas. La eficacia se refleja en la consecución de los resultados clínicos esperados, mientras que la eficiencia implica alcanzarlos con el mínimo consumo de recursos, minimizando repeticiones de procedimientos, sustituciones prematuras o pérdidas de información diagnóstica.

- **Envasado y del etiquetado de los productos.**

Un adecuado envasado y etiquetado contribuye a la seguridad del paciente, al cumplimiento normativo y a una gestión eficiente del material sanitario.

UMBRAL:

Se establece para este criterio de adjudicación un umbral mínimo. Se comprobará que las ofertas de las empresas superan el umbral mínimo.

La justificación del umbral viene determinada por la importancia no solo por la competencia de todos los licitadores respecto a las mismas exigencias y del cumplimiento de las características técnicas, sino también de la importancia del cumplimiento de unos elevados estándares de calidad y valoración de los materiales licitados. Es importante disponer de materiales con una adecuada calidad técnica y funcional, pero es también muy importante que estén contrastados y certificados que favorezcan la recuperación del paciente y no la perjudiquen.

En la agrupación, deberá superar el umbral todos los lotes que la componen, no siendo tenida en consideración si no cumple este requisito. Una vez superado el umbral mínimo de todos los lotes de la agrupación, y en la medida en que la adjudicación tiene que realizarse sobre la totalidad de lotes contemplados en la misma, se procederá a una valoración de los criterios no automáticos señalados en el expediente, de forma conjunta para la agrupación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	12/06/2026	
VERIFICACIÓN	BndJQA45HSZXPGYHM27ANF523S24FS	PÁG. 9/11	



Junta de Andalucía

Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias
Servicio Andaluz de Salud

2.- Criterios automáticos: 70 puntos

2. Oferta económica: (70 puntos)

Se le asignará el máximo de puntuación a la oferta de precio inferior. Al resto de ofertas, la puntuación se le asignará de manera proporcional inversa respecto a la mejor oferta.

$$Puntuación = \frac{Mejor\ oferta}{Oferta\ del\ proveedor} * Ponderación\ máxima$$

No serán tenidas en consideración las ofertas por importes superiores al fijado para cada lote como precio máximo unitario establecido.

Justificación:

La valoración de las ofertas económicas se ha realizado aplicando el criterio de proporcionalidad inversa, por considerarse un método objetivo, transparente y no discriminatorio que permite comparar las distintas propuestas en función de su importe económico.

La aplicación de este criterio responde a la necesidad de optimizar el uso de los recursos económicos disponibles, incentivando la presentación de ofertas competitivas y garantizando, al mismo tiempo, el respeto a los principios de igualdad de trato, concurrencia y eficiencia en la contratación.

VALORACIÓN ECONÓMICA EN LA AGRUPACIÓN

Se calculará el importe total estimado que resulte al multiplicar el total de unidades por precio ofertado, de los lotes integrantes de la agrupación. En el caso de ofertar una misma empresa referencias de un mismo lote de la agrupación, se tomará para los cálculos anteriormente expuestos, la de mejor valoración.

Los importes globales, calculados conforme al apartado anterior, resultantes de cada oferta, se dividirán por el nº de lotes de la agrupación, dando así una media ponderada.

Se asignará el máximo de puntuación a la oferta que represente la menor media ponderada, puntuándose al resto mediante proporcionalidad inversa.

No se tendrán en consideración las ofertas económicas de las empresas que superen el precio base de licitación de alguno de los lotes, ya que no podrán ser adjudicatarias de la agrupación. Los distintos porcentajes de los lotes que componen cada agrupación se justifica en base a la previsión de consumo y su importancia económica relativa dentro de la agrupación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	12/06/2026	
VERIFICACIÓN	BndJQA45HSZXPGYHM27ANF523S24FS	PÁG. 10/11	



Junta de Andalucía

Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias
Servicio Andaluz de Salud

VALORACIÓN LOTES:

Se calculará el importe total estimado que resulte al multiplicar el total de unidades por precio ofertado. En el caso de ofertar una misma empresa referencias de un mismo lote, se tomará para los cálculos anteriormente expuestos, la de mejor valoración.

No se tendrán en consideración las ofertas económicas de las empresas que superen el precio base de licitación del lote, ya que no podrán ser adjudicatarias del mismo.

10. Condiciones especiales de ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución medioambiental:

La empresa se compromete al uso de envases reutilizables o bien fabricados con materiales reciclados. La empresa emitirá una Declaración responsable en ese sentido que será verificada durante la ejecución del contrato.

Se justifica la elección de esta condición en que la mejora de la reutilización incluye el aprovechamiento de envases de agrupación, convirtiéndolos en reutilizables. Se pretende con ello evitar el aumento de los pedidos y, por ende, el uso del transporte, además de optimizar el número de envases por caja. Se busca, por último, la mejora del reciclaje, sustituyendo materiales por otros ecológicamente favorables e incorporando material reciclado en los envases nuevos para fomentar su reutilización.

Las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco.

LA SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS Y LOGÍSTICA DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	12/06/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAQ45HSZXPGYHM27ANF523S24FS	PÁG. 11/11	